**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 05 de octubre de 2020, Al Despacho para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social **No. 2018–009**, de **MERCEDES VALDERRAMA QUINTERO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.**, informando que el Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de lo requerido en el auto del 07 de septiembre pasado, remitió copia del expediente digitalizado del proceso N° 2020-245 (fls. 317 a 463), estando pendiente de resolver.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**
Bogotá D. C., veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta, el anterior informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto de fecha 11 de abril de 2018 (fls. 67-68, 72-73 digitalizados), se admitió la demanda ordinaria de la Seguridad Social de MERCEDES VALDERRAMA QUINTERO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., a través de la cual la actora solicita que se condene a esa entidad al reconocimiento y pago a su favor de la pensión de sobrevivientes en razón al fallecimiento del señor Sebastián Cerón Vanegas, al tiempo que se dispuso la vinculación de la señora DILIA MARÍA CAMAYO CAMAYO, en calidad de interviniente excluyente.

Posteriormente, por auto de fecha 07 de septiembre de 2020 (fl. 311), se dispuso solicitar al Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá informara las partes, pretensiones y estado actual del proceso con radicado N°. 245-2020 que cursa en ese juzgado en razón a demanda instaurada por la Sra. Camayo Camayo.

El día 08 de septiembre pasado, el Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá, remitió a este juzgado, vía correo electrónico, copia del expediente digitalizado del proceso ordinario No. 11001310501320200024500, de DILIA MARÍA CAMAYO CAMAYO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., en el cual, mediante auto calendado 02 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda y concedió término para subsanar y efectuada la consulta del proceso en la página web de la Rama Judicial, se constata que está pendiente de proferirse decisión.

Así las cosas, y previo a resolver respecto de la procedencia de la acumulación, se dispone que el expediente permanezca en Secretaría a la espera de la providencia que resuelva sobre la admisión de la demanda ordinaria radicada con el N°. 2020-245 del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

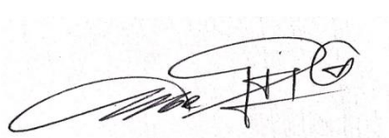

**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 137 de fecha 21/10/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ

*Osb*